

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1860
CELEBRADA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 1971



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1860
1 de noviembre de 1971

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA
POR EL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
31903

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1860¹

01 de noviembre de 1971

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>Aprobación del acta N.º 1857 con algunas observaciones.</u>	5
2.-	<u>Análisis del anexo N.º 3 del acta 1857 que se refiere al orden de prioridades que debe fijarse para adjudicar las becas de estudio a los docentes universitarios.</u>	8
3.-	<u>Aprobación de las actas 1858 y 1859. A los anexos 2 y 3 de esta última, que se refieren a las actas de las Comisiones Determinativas de Planes Docentes, N.º 45 del Área de Ciencias Sociales y N.º 37 del Área de Física y Matemáticas, respectivamente, no se hace ninguna observación.</u>	10
4.-	<u>Ánalysis de parte del anexo N.º 1 de la sesión N.º 1859, en cuanto se refiere al acta 181 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.</u>	10
5.-	<u>Ánalysis del acta N.º 182 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (parte del anexo N.º 1 de la sesión 1859).</u>	13
6.-	<u>Se aprueba la Licitación Pública N° 32-71 "Equipo Reproductor de Sonido Transcripción y Regrabación".</u>	14
7.-	<u>FACULTAD DE INGENIERÍA sugiere que se envíe nota de felicitación al equipo de Basket-Ball por su magnífica actuación que condujo a la Universidad a obtener el campeonato nacional.</u>	17
8.-	<u>FACULTAD DE MEDICINA. Señor Director del Departamento de Bioquímica envía nota a la señora Decano de la Facultad de Educación relacionada con el curso de Fundamentos de Bioquímica que se ofrecerá en el plan para profesorado en</u>	19

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Química.

- 9.- OPLAU enviada nota relacionada con la petición del Instituto de Investigaciones Psicológicas para la construcción de un segundo piso en el edificio que ocupa actualmente. 20
- 10.- EDITORIAL COSTA RICA informa que venció el período para el cual fueron nombrados los Delegados de la Universidad ante su Consejo Directivo. 22
- 11.- PATRONATO DE BECAS envía acuerdo en relación con el aumento de las cuotas de matrícula 22
- 12.- FACULTAD DE DERECHI. Señor Vice Decano solicita que se conozca la carta suscrita por el Vice Decano de la Facultad de Medicina, quien a nombre de un grupo de Profesores de la citada Facultad protestan por la agresión que les infiere públicamente el Lic. Jorge E. Guier, Profesor de la Facultad de Derecho. 29
- 13.- FACULTAD DE INGENIERÍA. Señor Decano señala la importancia de que decidan, de una vez por todas, lo referente al asunto de la semestralización. 34
- 14.- Señor Embajador de Costa Rica en Santiago de Chile, informa que recibió el juramento de estilo al señor Nissim Jana Tolero, graduado como Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. 36
- 15.- Señor Cónsul de Costa Rica en Venezuela, informa que recibió el juramento de estilo al señor José Luis Sandoval Assef, graduado como Ingeniero Agrónomo de nuestra institución. 37
- 16.- Señor Embajador de Costa Rica en Tegucigalpa, Honduras, informa que recibió el juramento de estilo al señor Jonathan Espinoza Ochoa para que se le otorgue el título de Bachiller en Biología de nuestra institución. 37
- 17.- ANEXO N.º 1. Para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye en el acta N.º 184 de la Comisión 37

Determinativa de Reglamentos.

Acta de la sesión N.º 1860, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, a las ocho horas con treinta minutos. Con asistencia del señor Rector Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos, Lic. José Manuel Salazar, Dr. Chester Zelaya, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez y Dr. Raymond Pauly; de los señores Decanos Ing. Edwin Navarro, Dr. Sherman Thomas, Lic. Eduardo Ortiz, Dr. Jorge Taylor; del Representante Estudiantil, Sr. Kenneth González; del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo; del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

Se excusa por no poder asistir el Prof. John Portugués, Decano de la Facultad de Bellas Artes.

ARTÍCULO 01.

Se analiza el acta N.º 1857.

El señor Secretario General se refiere al artículo tercero del acta en referencia para aclarar que al votarse la moción, después de una amplia discusión en que se analizaron diferentes tesis, se tomó como base la propuesta del Lic. Oscar Ramírez; se votó la primera parte sin que quedara completamente claro con respecto a la segunda y la tercera. Se redactó el acuerdo tratando de armar una redacción que fuera el reflejo de lo dicho pero al enviar una circular sobre el asunto, se agregó el 25% de recargo en la asignación de cada funcionario de los aludidos en el artículo en referencia, según la categoría que le corresponda en el Reglamento de Carrera Docente. Hubo varios reclamos porque al revisarse el acta no aparece el recargo mencionado. Ya se repitió la comunicación con la rectificación referida, pero le preocupa que el Consejo Universitario no se pronunciara sobre el punto concreto. Insiste en que sólo la primera parte de la moción se votó en forma clara y específica; lo demás parecía sobreentendido, de manera que a la hora de redactar el acuerdo no quedó claro si todos los puntos habían quedado claros en él o no. Conviene aclarar pues, si este Alto Cuerpo está conforme con la forma como quedó el acuerdo, o si habrá necesidad de votar algún otro aspecto.

El Lic. Carlos Caamaño recuerda que se desechó lo que presentó en primera instancia la Comisión Especial del Consejo Universitario, para encargar un nuevo estudio a la Comisión Determinativa de Reglamentos, ésta presentó otra propuesta que también rechazaron para acoger los tres puntos presentados por el Lic. Oscar Ramírez. De los mismos, dos aparecen en el acta (el tiempo completo o el medio tiempo que se ofrecerá al funcionario respectivo, así como la asimilación al rango de Catedrático Asociado para efectos de pago, a quienes no tuvieran esa categoría o estuvieran en una inferior). Quedó fuera de consideración la parte que dice que en vez de 25% de la Comisión, “se pague un 50% de diferencia entre lo que devenga un funcionario y lo que pasaría a ganar una vez que deje el puesto, para que no tenga una alta disminución en su ingreso”. Esto es lo que quedó en el aire porque, o bien se deja el 25% que sugiere la Comisión Determinativa de Reglamentos, o se vota la propuesta del Lic. Ramírez. De no poner ninguna de las dos cosas, en realidad se estaría legislando para la excepción porque la casi totalidad de quienes desempeñan estos puestos, han sido anteriormente profesores de tiempo completo y además casi todos están en Carrera Docente, de manera que lo que significaría un reconocimiento o estímulo sería un porcentaje sobre el salario que a cada uno corresponda; éste punto específico fue el que quedó fuera de votación.

El Lic. Oscar Ramírez señala que en realidad presentó la idea a que se refiere el Lic. Caamaño, como un ejemplo de algo intermedio entre el hecho de que el funcionario pasara a ganar directamente como un profesor y el otro extremo, el que siguiera ganando lo mismo. Lo que hace más ocioso el asunto es que al cambiar de puesto se sigue -al menos teóricamente- con menos responsabilidad y ganando lo mismo. Indudablemente se han resuelto casos en forma particular y es posible que vengan nuevos más adelante; ahora el Consejo Universitario está en buena disposición pero podría suceder que en el futuro las circunstancias económicas varíen de manera que para evitar injusticias, fue que propuso que en una segunda parte se votaría si el Consejo está de acuerdo en que a los funcionarios aludidos se les remunere un poco más de lo que les corresponde como profesores, en determinada categoría. Una vez que decidan si están de acuerdo con que se otorgue una suma adicional, habría que decidir cuál es la fórmula más conveniente. Bien podría ser el 50% de diferencia a que hiciera mención anteriormente, o cualquier otra suma.

El Lic. Mario Jiménez manifiesta que en la sesión pasada había una oposición casi unánime entre los señores Decanos, en cuanto al porcentaje adicional se refiere. Tan es así, que en su opinión el señor Rector entendió que ahí terminaba el asunto porque la verdad es que también podrían acogerse al profesorado de Dedicación Exclusiva, con lo que ganarían más (a menos que el funcionario fuera catedrático). Insiste en la conveniencia de evitar estas pseudos-pensiones por los precedentes que se puedan crear; también están los Directores de Departamentos que también son electos y que podrían alegar cualquier derecho en el futuro. En todo caso, se trata también de evitar problemas a la administración. Es preferible resolver los casos especiales con la categoría de “extraordinarios”, en vez de generalizar una norma que no sólo no es bien vista sino que puede causar dificultades.

El señor Rector opina que en su concepto, el resultado de la votación fue claro en el sentido de que no se incluyera ningún porcentaje de aumento. Incluso a la hora de votar, varios de los presentes se manifestaron de acuerdo precisamente porque no se incluía tal idea, y así lo expresaron concretamente, al igual que en su caso. En otras palabras, si votó a favor de la idea fue por cuanto significaba regularizar una práctica que desde hace tiempo se viene efectuando.

El señor Secretario General aclara que no se trata de traer a discusión el fondo del asunto, sino únicamente de aclarar el punto en cuestión; ello por cuanto en la propuesta del señor Decano de la Facultad de Farmacia quedó claro que había que decidir, posteriormente, si se iba a otorgar un recargo a los funcionarios en cuestión. Esa parte no se votó y para algunos de los miembros de este Cuerpo es necesario señalar algo; ahora bien, si la mayoría opina que con el acuerdo tal y como quedó se expresó el pensamiento del Consejo, está bien. Pero si lo trajo es para evitar confusiones al respecto, pues podría sobreentenderse una u otra situación.

El señor Rector señala la conveniencia de votar si la forma como quedó redactado el acuerdo del artículo 3 (sesión 1857) coincide con el pensamiento del Consejo Universitario, en el entendido de que se excluye la posibilidad de un porcentaje adicional.

Se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor del acuerdo tal y como aparece en el acta:

Ing. Edwin Navarro, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Chester Zelaya, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez, Lic. Eugenio Rodríguez Vega.

Total: seis votos.

Votan porque se tome votación en cuanto al porcentaje adicional:

Lic. Oscar Ramírez y Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla.

Total. Dos votos.

Se abstienen de votar los señores Lic. Eduardo Ortiz y Dr. Jorge Taylor, pues desconocen los antecedentes de este asunto.

Sin más observaciones se aprueba el texto mismo del acta 1857, y se toma nota de su anexo que contiene la lista de profesores a quienes les fue asignada su categoría en Carreta Docente, en el período reglamentario correspondiente al año de 1971.

El Dr. Raymond Pauly y el Lic. Rolando Fernández ingresan a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos.

ARTÍCULO 02.

Se entra a analizar el anexo N.º 3 del acta N.º 1857, que se refiere al orden de prioridades que debe fijarse para adjudicar las becas de estudio a los docentes universitarios.

Después de un cambio de impresiones se acuerda lo siguiente:

1) Que las Facultades y Departamentos -estos último tanto docentes como técnico-administrativo- presenten a la Oficina de Planificación Universitaria, a más tardar el 30 de junio de cada año, las solicitudes que juzguen conveniente para satisfacer las necesidades de preparación y adiestramiento de su personal.

2) Recogida la información de las Unidades interesadas, la Oficina de Planificación Universitaria determinará, conjuntamente con el Patronato de Becas, el número aproximado de becas que éste estará en capacidad de sostener en el ejercicio económico del siguiente año, tomando en cuenta los compromisos con anterioridad contraídos y el monto de la partida contemplada en el proyecto de presupuesto con ese objeto. Es entendido que tales requerimientos deberán ser expresados en términos de las áreas en que se requiera la formación o el adiestramiento, del número de personas necesarias en cada caso y de los niveles académicos a que han de ofrecerse.

3) La Oficina de Planificación Universitaria analizará la demanda de solicitudes, las justificaciones con que se acompañen y la capacidad económica del Patronato de Becas. Además hará por su cuenta las encuestas e indagaciones que estime conveniente para determinar los recursos humanos de que dispone y ha de contar la Universidad de Costa Rica para el cumplimiento de sus fines, y, sobre la base de las conclusiones a que llegue, le presentará al Consejo Universitario las recomendaciones del caso.

4) El Patronato de Becas deberá presentar un informe detallando a la Oficina de Planificación Universitaria los compromisos adquiridos, los costos implicados por tipo de beca y los recursos disponibles, para ser considerados por dicha Oficina simultáneamente en el estudio de prioridades.

5) La Oficina de Planificación Universitaria en ningún momento atenderá solicitudes de becas que en forma individual se le hagan.

6) El Consejo Universitario decidirá el orden en que deban ser atendidas las necesidades, con apoyo en los estudios y conclusiones de la Oficina de Planificación Universitaria, y comunicará al Patronato de Becas el acuerdo respectivo para que proceda de conformidad con el mismo a efectuar los concursos de antecedentes

para la selección de los candidatos a las becas disponibles, con vista al período académico que corresponda, en las Universidades europeas y americanas.

Se toma nota de que la Oficina de Planificación Universitaria estará en capacidad de brindar asistencia para la determinación de prioridades en el campo académico, alrededor de mayo del año próximo 1972, fecha para la cual los estudios que están actualmente llevándose a cabo en forma simultánea, sobre diferentes aspectos de la Universidad, habrán de estar en capacidad de ofrecer resultados bastante precisos para la determinación de requerimientos y establecimiento de prioridades en lo que atañe a la formación y adiestramiento del personal universitario.

ARTÍCULO 03.

Se aprueban sin ninguna enmienda las actas números 1858 y 1859, a los anexos 2 y 3 de la segunda, que se refieren a las actas de las Comisiones Determinativas de Planes Docentes N.º 45 del Área de Ciencias Sociales y N.º 37 del Área de Física y Matemáticas, respectivamente, no se hace ninguna observación.

El Dr. Sherman Thomas y el Señor Kenneth González ingresan a las ocho horas con cincuenta minutos

ARTÍCULO 04.

Se analiza parte del anexo N.º 1 de la sesión N.º 1859, en cuanto se refiere al acta 181 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

El señor Rector se refiere al artículo tercero del acta mencionada, que trata del Reglamento para Elecciones Universitarias y señala que la Comisión recomienda que se generalicen, hasta donde sea posible, las normas ya aprobadas por el Consejo Universitario (anexo 1 de la sesión N.º 1830) en cuanto a la elección de Rector y de Secretario General, pues son perfectamente aplicables a cualquier otra elección que se realice en la Universidad, sugiere también la Comisión otros puntos

complementarios, en el mismo artículo tercero del acta N.º 181 de Reglamentos, así como en el artículo primero del acta N.º 182 que también forma parte del mismo anexo.

El Dr. Chester Zelaya señala la conveniencia de que se incluya el punto referente al cierre del padrón para evitar problemas que ya se presentaron en la Facultad de Ciencias y Letras, en cuanto a las inscripciones de última hora y la elevación consecuente de la representación estudiantil. Asimismo, quizá sea importante señalar también la obligación de exhibir el padrón en referencia, para conocimiento de todos los interesados.

El Sr. Secretario General sugiere que se agregue al inciso c) una última frase que diga: El padrón quedará cerrado, definitivamente, tres días antes de la elección". En cuanto a la obligación de exhibirlo, eso es algo administrativo que no necesariamente tiene que aparecer en la Reglamentación.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la sugerencia del Señor Secretario General.

Al resto del acta N.º 181 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, así como al artículo primero del acta N.º 182 de la misma Comisión, no se hace ninguna observación.

En consecuencia, se acuerda lo siguiente:

- 1.- Que el Reglamento para elecciones Universitarias, que figura como anexo N.º 1 de la sesión N.º 1830, tendrá aplicación general en todo lo pertinente, para cualquier elección que se realice en la Universidad, para el nombramiento de sus funcionarios.
- 2.- Que el Tribunal Universitario de Elecciones, queda facultado para dictar las disposiciones necesarias que tiendan a permitir la aplicación de las normas de dicho Reglamento a todo tipo de elecciones.
- 3.- Aprobar las siguientes normas como complementarias del Reglamento de Elecciones Universitarias:

“a) El padrón electoral que debe regir a toda unidad académica de la Universidad que tenga que hacer la elección de funcionarios será confeccionado en primer término por la referida unidad (Departamento, Facultad). Para ello tomará en cuenta tanto las disposiciones estatutarias y reglamentarias sobre la materia, como las correspondientes acciones de personal.

b) Confeccionado el padrón por la unidad académica, con el visto bueno del Director o Decano correspondiente, se remitirá al Departamento de Personal para su ratificación.

Este Departamento podrá hacer las modificaciones que, conforme a los registros y acuerdos del Consejo Universitario sean pertinentes.

En el caso de que hiciere alguna modificación estará obligado a ponerla en conocimiento del Director o Decano, oír su opinión, y decidir posteriormente. Si el Director o Decano, no se conformare con la decisión del Departamento de Personal, pedirá que el asunto sea elevado a conocimiento del Tribunal Universitario de Elecciones. El escrito en ese sentido será presentado al Departamento de Personal, y, copia del mismo, a la Secretaría General de la Universidad.

c) El plazo en que la unidad académica correspondiente debe preparar el padrón será de cuando menos un mes y medio antes de la elección de que se trate. Con ese tiempo de anticipación deberá elevarlo a conocimiento del Departamento de Personal, el cual tendrá quince días para pronunciarse. El plazo para conversaciones posteriores con el Director o Decano será de una semana. El resto del plazo será para tramitar ante el Tribunal Universitario de Elecciones los casos elevados por el Director o Decano a su conocimiento. El padrón quedará cerrado, definitivamente, tres días antes de la elección.

d) La decisión que sobre el asunto del Tribunal Universitario de Elecciones, no tendrá recurso alguno.

e) El Tribunal Universitario de Elecciones estará integrado por los miembros que constituyen la Comisión Determinativa de Reglamentos de la Universidad, con la aclaración, de que cuando se trate de una elección de Secretario General de

la Universidad, el Secretario General en ejercicio sea o no candidato, será sustituido por el Decano de la Facultad de Derecho.

f) El Tribunal Universitario de Elecciones será el organismo encargado de resolver, sin ulterior recurso, las gestiones acerca de eventuales nulidades que pudieran haberse presentado con ocasión de una elección. Estas gestiones deberán presentarse por escrito, firmadas por no menos de un 20% de los votantes que concurrieran a la elección. El escrito se presentará a la Secretaria General de la Universidad, dentro de los tres días hábiles siguientes. Transcurrido ese plazo no cabrá gestión alguna”.

4.- Al resto del acta N.º 181, no se hace ninguna observación.

Comunicar: Facultades y Deptos Administrativos y
Técnicos, FEUCR.

El Lic. Oscar Ramírez se retira, con excusa, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos.

ARTÍCULO 05.

Se analiza el acta N.º 182 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (parte del anexo 1 de la sesión N.º 1859).

El Sr. Rector destaca que en el artículo 2 de la misma, la Comisión Determinativa de Reglamentos propone una reforma al Estatuto Orgánico de la Institución que conviene aprobar con la dispensa de trámite del caso, en vista de la urgencia de este asunto. Se trata de un error cometido hace unos cinco años al reformarse el Estatuto pues en forma inadvertida se derogaron dos incisos de suma importancia, y que son precisamente los que dan al Consejo Universitario la potestad de reformar el propio Estatuto, aparte de la idea de que el Rector puede, en su carácter de apoderado generalísimo de la Institución, tomar algunas providencias para que la Universidad cumpla sus funciones. Se presenta entonces la circunstancia

de que la representación de la Universidad no cabe en ninguna persona, y tal cosa debe enmendarse cuanto antes.

Por unanimidad se acepta la sugerencia de la Comisión Determinativa de Reglamentos y se tramita la reforma al Estatuto Orgánico con dispensa de trámites. La modificación registrará a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

En consecuencia, se adicionan al artículo 20 del Estatuto Orgánico dos nuevos incisos, los cuales deberán leerse así:

“10.-Acordar las reformas a este Estatuto no reservadas a la Asamblea.

11.-En general, en cuanto no corresponda en forma exclusiva a la Asamblea, a las Facultades o al Rector, dictar todas las medidas y acordar todas las providencias para que la Universidad cumpla sus funciones, con el carácter de apoderado generalísimo de la Institución y las facultades que enumera el artículo 1253 del Código Civil”.

Al acuerdo 3 del acta N.º 182, y a la acta N.º 183 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, no se hace ninguna observación.

Comunicar: Facultades, Deptos. Técnicos y
Administrativos, La Gaceta, FEUCR., Com.
Carrera Docente, Escuelas Anexas.

ARTÍCULO 06.

Por unanimidad se aprueba la Licitación Pública N° 32-71 “Equipo Reproductor de Sonido Trascricpción y Regrabación”, de conformidad con el acta enviada por la comisión encargada de estudiar Licitaciones en la Universidad de Costa Rica que a continuación se transcribe:

“Artículo único

Se estudian los documentos correspondientes a la licitación Pública 32-71 "Equipo Reproductor de Sonido Transcripción, Grabación y Regrabación".

Se acuerda recomendar a los señores miembros del Consejo Universitario adjudicarla en la forma que se indica en el resumen adjunto, tomando en consideración que la calidad de los artículos es la mejor y los precios más favorables.

En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

Carlos A. Caamaño Reyes
Jorge Luis Bonilla

Víctor Manuel Sagot
Efraím Rojas R.

Juan R. Cañas V.

RESUMEN DE RECOMENDACIÓN

ADJUDICAR:

Oferta N° 2, J.G. Valdeperas S.A

1 tems Nos. A-1, \$1.912.50; A-2, \$1.038.25

A-3, ₡2.625.00

Total	\$ 1.950.75
	₡ 6.285.00

Adjudicar:

Oferta N° 2

1 tems Nos. B-1 a) \$725.00; B-1 b) \$152.50

Declarar desierto

1 tem N° B-1-c)

Total	\$ 877.50
-------	-----------

Adjudicar:

Oferta N° 2

1 tems Nos. B-2 a) \$ 1.025.00; B-2 b) \$152.50

Declarar desierto

1 tem N° B-2-b)

Total	\$ 1.177.50
-------	-------------

Adjudicar:

Oferta N° 2

1 tems Nos. B-3 a) \$1.025.00; B-3 b) \$152.50

Declarar desierto

1 tem N° B-3-b)

Total \$ 1.177.50

Adjudicar:

Oferta N° 2

1 tems Nos. B-4 a) \$1.130.00; B-4 b)

\$ 143.00; B-4-c) \$508.00

Total \$ 1.781.00

Adjudicar:

Oferta N° 2

1 tems Nos. C-1 a) \$ 1.720.00; C-2 \$183.00; C-3

Ø9.000.00

Total \$ 1.003.00
Ø9.000.00

Adjudicar:

Oferta N° 2

1 tems Nos. D-1 \$2.094.50; D-2 \$3.474.20; D-3

\$2.294.25

Total \$ 7.862.95

Adjudicar:

Oferta N° 2

1 tems Nos. E-1 \$210.00; E-2 \$3.980.00

Total \$ 210.00
Ø3.980.00

Adjudicar:

Oferta N° 2

1 tems Nos. F-1 \$313.65; F-2 (alt), \$470.00

\$870.00 F-3 Ø3.675.00; F-4, \$1.130.00

Total \$ 1.913.65
Ø 4.545.00

Total Recomendado para adjudicación

Oferta N° 2

\$19.953.85
Ø 23.810.00

Comunicar: Dirección Administrativa, Proveeduría.

ARTÍCULO 07.

Se da lectura a la nota enviada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería que dice a la letra:

“Muy estimado don Ismael:

Mucho le agradeceré incluir en la agenda de la próxima sesión del Consejo Universitario la moción en el sentido de felicitar a los integrantes del equipo de Basket-Ball de la Universidad de Costa Rica por su brillante actuación durante el campeonato de 1971.

Por el esfuerzo hecho, por el gran cariño a los colores de la Universidad, por su magnífico comportamiento como deportistas merecen una calurosa felicitación por parte del Consejo.

Atentamente:

Ing. Walter Sagot Castro, Decano.
Facultad de Ingeniería.”

El señor Rector se adhiere a la petición transcrita y agrega que en las últimas semanas ha seguido de cerca muchas de las actividades deportivas de la Universidad, y se ha convencido de la enorme importancia que tiene para la Institución este aspecto que une a los estudiantes, profesores y funcionarios universitarios por un fin común. Destaca además que en otros deportes, aparte del basket-ball, este año ha sido ventajoso para la Universidad; ello abre la posibilidad de entusiasmar a mucha gente en beneficio del desarrollo de tales actividades.

El señor Kenneth González se suma a las palabras dichas por el señor Rector; a título personal y en nombre de la F.E.U.C.R. se siente complacido por ello. Desde el año pasado están ayudando en todo lo posible a los diversos equipos universitarios y realmente el de basket-ball ha cumplido una excelente labor. Para formar una verdadera mística universitaria, deberán promover todo tipo de actividades de esta categoría.

El señor Secretario General manifiesta que el resultado de estas competencias revela lo que siempre ha dicho en cuanto a que la Universidad es de hecho el semillero de los deportistas. Cuentan con los mejores elementos de todo el país como ya en otras ocasiones se ha señalado, y aún cuando no hayan penetrado tanto en la opinión universitaria es importante recalcar una vez más la necesidad de conseguir mayores fondos que permitan construir las instalaciones deportivas de la Institución. Es necesario recordar que todos los equipos trabajan en condiciones estrechas y difíciles y en general no tienen dónde desenvolver una actividad tan importante como la mencionada. Ello debe merecerles la mayor atención para ver si es posible contar, cuanto antes, con las instalaciones deportivas en la Universidad.

El Lic. José Manuel Salazar se adhiere a la felicitación tan justificada y aprovecha la oportunidad para sugerir que se solicite un presupuesto a quien corresponda, para buscar financiación a la construcción de las instalaciones deportivas universitarias; ello en vista de que ya tienen lo principal que es el terreno.

El señor Auditor recuerda que existe un presupuesto presentado al B.I.D., junto con las residencias estudiantiles, el cual no se aceptó por cuanto dicha Institución no contempla dentro de sus normas la financiación de tales renglones. En todo caso, quizá dicho presupuesto pueda aprovecharse en esta ocasión.

El señor Secretario General sugiere que se encargue a la Oficina de Planificación Universitaria que elabore el presupuesto sugerido por el señor decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, pues así tendrán un documento más detallado al respecto.

El resumen se acuerda lo siguiente:

- 1.- Enviar una nota de felicitación a los integrantes del equipo de Basket-ball de la Universidad de Costa Rica, por su brillante actuación durante el campeonato de 1971 la cual merecen por el esfuerzo hecho, por el gran cariño a los colores de la Institución y por su magnífico comportamiento como deportistas.
- 2.- Encargar a la OPLAU que elabore un presupuesto acerca de las instalaciones deportivas universitarias, a efecto de buscar antes la financiación que permita llevar adelante tan importante empresa.

Comunicar: D.B.O. Director Depto. de Educación Física,
OPLAU.

ARTÍCULO 08.

Se toma nota de la carta enviada por el señor Director del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina a la señora Decana de la Facultad de Educación, la cual dice a la letra:

“Muy estimada doña María Eugenia:

Me refiero al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 1857, art. 4, efectuada el 13 de octubre de 1971, transcrito a usted por el señor Vice-Rector, con copia a mí.

El Departamento de Bioquímica que dirijo está en condiciones de dictar un curso de Fundamentos de Bioquímica con la orientación citada por usted en dicha sesión del Consejo.

Habría que agregar a nuestra petición de presupuesto, hecha en mayo retropróximo, alguna partida para pago de uno o dos asistentes horas-estudiante. Sin embargo, como el acuerdo del Consejo dice textualmente “Consultar al Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina si estaría dispuesto a ofrecer el curso de Fundamentos de Bioquímica -para el plan de Profesorado en Ciencias Generales, con especialidad en Química- de conformidad con las condiciones que señale al efecto la Facultad de Educación”.

Parece lógico que conozcamos cuáles son las condiciones que señala la Facultad de Educación, sobre todo si hay algo además de lo expuesto por Usted en la citada sesión del Consejo Universitario.

Si el programa ya está aprobado por la Facultad, le agradecería mucho me enviara una copia. Si no es así, lo haríamos con mucho gusto y lo presentaríamos a su consideración.

Con toda consideración y aprecio, le saluda atentamente,

Dr. Jesús M. Jiménez Porras.
CATEDRÁTICO y Director del
Departamento de Bioquímica.
Facultad de Medicina.

En cuanto a la nota que envió el Dr. Jiménez Porras al señor Secretario General, la misma se analizará cuando éste funcionario rinda el informe que el Consejo Universitario le solicitó en sesión N.º 1857, artículo 4, en lo que respecta a la denuncia formulada sobre violación del principio de departamentalización en la Universidad.

ARTÍCULO 09.

Se toma nota de la carta enviada por la Oficina de Planificación Universitaria en relación con la petición del Instituto de Investigaciones Psicológicas para la construcción de un segundo piso en el edificio que ocupa actualmente.

La nota en referencia dice lo siguiente:

“Estimado señor Secretario General:

Con referencia a su oficio N.º DAC-1054-71 del 22 de octubre en curso, recibido en esta Oficina con fecha de hoy y relativo a una comunicación suscrita por el señor Director del Instituto de Investigaciones Psicológicas, me permito manifestarle lo siguiente:

La Oficina de Planificación Universitaria, preparó en julio del corriente año, un cuadro relativo a las prioridades de construcción de obras físicas necesarias para el período 1971-1972. Dicho cuadro fue elaborado por indicación del señor Rector y en él se incluyó, entre otras obras, la relativa a la ampliación del local en donde funciona actualmente el Instituto de Investigaciones Psicológicas, la cual fue estimada en la suma de ₡ 60.000.

Para los fines del caso, me permito acompañarle con esta carta, una copia del cuadro en referencia que usted ya conoce, el cual fue analizado por el Consejo Universitario en sesión N.º 1842, artículo 1, efectuada el 21 de julio de 1971, en donde se tomó el acuerdo de dar prioridad uno a los siguientes trabajos:

Ampliación de los edificios: De aulas, de Química, de Biología, y de Física y Matemáticas. Remodelar el antiguo edificio de Agronomía para alojar en él la nueva Escuela de Arquitectura, el Museo de Entomología y transformar el resto en aulas y planta física para oficinas y Sección Salud. Construcción del nuevo edificio para el Conservatorio de Música e iniciar la construcción de la nueva planta física para el Centro Regional de San Ramón. Posteriormente el Consejo Universitario acordó, en sesión N.º 1845, artículo 3, efectuada el 9 de agosto de 1971, dar prioridad uno también a la ampliación del edificio de la Facultad de Odontología.

Las razones anteriores derivadas del Consejo Universitario, exponen claramente los motivos por los cuales no se incluyó la ampliación del Instituto de Investigaciones Psicológicas para el período 1971-1972.

La opinión de esta Oficina es la de que convendría que el Consejo Universitario, basado en el cuadro de prioridades citado anteriormente, determinara las prioridades de construcción de las obras restantes en referencia que deberán realizarse en el período 1972-1973. En esta forma se deja estructurado un plan racional para el año entrante que permita con la adecuada secuencia, satisfacer las demandas más apremiantes de planta física de los diferentes organismos universitarios.

Esta Oficina está en la mejor disposición de ampliar o aclarar cualquier otro detalle relacionado con este asunto, que requieran el señor Rector y el Consejo Universitario.

Sin otro particular me suscribo de usted su servidor y amigo,

Mariano Ramírez Arias
DIRECTOR DE OPLAU.”

ARTICULO 10.

Se conoce la nota enviada por la Editorial Costa Rica que dice a la letra:

“Estimado señor Rector:

Me dirijo a usted para informarle que el período para el cual fueron designados los señores miembros del Consejo Directivo de esta Editorial vence el último de este mes.

En consecuencia, ruego al señor Rector se sirva designar a las personas que en representación de la Universidad de Costa Rica, desempeñarán las mismas funciones en el Consejo Directivo del período siguiente, el cual se inicia en la primera semana de noviembre próximo.

Con todo aprecio y consideración,
Carlos Alberto Arce Alfaro
Administrador”.

El Sr. Rector informa que actualmente los Delegados Propietarios de la Universidad ante la Editorial Costa Rica son la Licda. María E. Dengo de Vargas y el Lic. Víctor Arroyo. Los Delegados Suplentes son los Profesores Isaac F. Azofeifa y Jézer González, quien se encuentra actualmente fuera del país. Todos ellos han cumplido sus labores en forma satisfactoria.

Por unanimidad se acuerda reelegir a los Delegados Propietarios y Suplente que anteriormente se indican, y en sustitución del Prof. Jézer González se nombra al Dr. Rodrigo Zeledón.

Comunicar: Editorial Costa Rica, Interesados.

ARTÍCULO 11.

Se da lectura a la nota enviada por el Patronato de Becas que dice textualmente:

“Estimado señor Rector:

Para su digno conocimiento y fines consiguientes, cúpleme transcribir a usted el artículo 12 de la sesión ordinaria N.º 24-71 celebrada por la Junta Directiva del Patronato de Becas el 20 de julio del año en curso; y que a la letra dice:

ARTÍCULO 12.

“El Patronato de Becas, considerando:

1º Que el Consejo Universitario encargó a la Oficina de Planificación Universitaria -OPLAU- la realización de un estudio “acerca del monto de matrícula para estudiantes, tanto nacionales como extranjeros, costo de laboratorios, servicios que se brinda a los alumnos de la Institución, etc.” (Sesión N.º 1823, artículo 11, de 15 de abril de 1971).

2º Que en el acta N.º 1837, artículo 4, celebrada por ese Alto Cuerpo, se conoció del informe rendido por OPLAU, en el cual, aparte de los datos que da sobre el costo de los estudiantes extranjeros, indica que sobre los otros tópicos “...deberían ser considerados en un estudio más amplio, que no es posible presentar antes de haber avanzado más, en el campo de costos, presupuesto y análisis administrativo”.

3º Que del informe de OPLAU se infiere la posposición por un plazo indeterminado del establecimiento de un nuevo arancel de derechos de matrícula, lo que sin duda alguna va en perjuicio de las urgentes necesidades de orden económico de la institución universitaria.

4º Que jurídicamente concierne a este Patronato la facultad de fijar los derechos de matrícula, con fundamento en el artículo 8 del Reglamento de Adjudicación de Becas, que dice: “El Patronato de Becas fijará, anualmente, el valor de la matrícula, calculado sobre créditos de cada asignatura por material semestral o anual”.

POR TANTO ACUERDA

1º Establecer el siguiente arancel de derechos de matrícula universitaria:

I.-ESTUDIANTES COSTARRICENSES

<u>Asignatura</u>	<u>Costo p/crédito</u>	<u>Forma de pago</u>
Anual	₡60.00	₡15.00 p/bim.
Semestral	60.00	30.00 p/bim.

II.-ESTUDIANTES COSTARRICENSES

Anual	90.00	₡22.50 p/bim.
Semestral	90.00	45.00 p/bim.

III.-ESTUDIANTES COSTARRICENSES OYENTES

Anual	120.00	Pago total adelantado
Semestral	120.00	Pago total adelantado

IV.-ESTUDIANTES EXTRANJEROS OYENTES

Anual	180.00	Pago total adelantado
Semestral	180.00	Pago total adelantado

2º El anterior arancel regirá a partir de los cursos académicos de 1972, sin perjuicio de las recomendaciones que en su oportunidad presente la Oficina de Planificación Universitaria y de los cambios que hubiere de introducir al arancel con base en el estudio de costos que se encuentra realizando dicha dependencia.

3º Elevar respetuosa y atenta excitativa al Consejo Universitario para que se dirija al Ministerio de Relaciones Exteriores solicitándole interponer sus elevados oficios ante los gobiernos con los que el nuestro tiene suscritos Convenios de Intercambio Cultural, a efecto de denunciarlos en lo que corresponda a la cláusula de la exención de toda clase de aranceles universitarios para los estudiantes que en lo futuro quieran acogerse a esa

clase de convenios, por lo oneroso que está resultando a la Universidad de Costa Rica su aplicación y lo discriminatorio del trato con respecto a los estudiantes nacionales, los que para obtener exenciones de matrícula deben demostrar la carencia de bienes y de ingresos, en tanto que aquellos otros no.

4º Excitar, igualmente, al Consejo Universitario para que revoque el acuerdo en virtud del cual los maestros normalistas que decidan matricularse en las carreras de profesorado de enseñanza media y especialidades de la educación disfrutaran de exenciones de matrícula sin calificación de su situación socio-económica por parte del Patronato de Becas.

5º Establecer como carga académica mínima obligatoria para todo estudiante becado, con excepción de los servidores universitarios que se acojan al sistema de becas, 15 créditos anuales o 7,50 semestrales en asignaturas de un mismo plan de estudios. El exceso de la carga académica mínima que corresponda a otro plan de estudios (Vg. el estudiante becado que lleve más de una carrera universitaria) no estará cubierto por la beca de exención parcial o total que se le haya adjudicado, excepto que también se ajuste al requisito de la carga académica mínima arriba señalada.

Del señor Rector con la más alta consideración y aprecio,

Atentamente,

PATRONATO DE BECAS

f) Johnny Vega Calvo, Director”

El Sr. Rector expresa que el Consejo Universitario nombró una comisión especial para que analice expresamente este asunto, de manera que esta decisión del Patronato de Becas causa algunos problemas, ya que se ha dicho informalmente en repetidas ocasiones que es indispensable revisar las cuotas de matrícula, como la única manera de balancear el presupuesto para el próximo año. Si el Patronato de Becas resolviere aumentar las cuotas para su único beneficio se cierra a este Alto Cuerpo la posibilidad de un ingreso adicional absolutamente necesario para financiar los futuros gastos urgentes. Aprovecha la oportunidad para señalar que el anteproyecto de presupuesto para el próximo curso académico está casi listo, de manera que copia del mismo se distribuirá oportunamente, para celebrar las

sesiones extraordinarias que sea del caso hasta aprobarlo, después del correspondiente análisis cuidadoso. Alrededor del 15 de noviembre tendrá que estar en la Contraloría General de la República, de ahí la urgencia que tienen en estudiarlo.

El Ing. Walter Sagot opina que el Consejo Universitario debe revisar su política en cuanto a este asunto, no es natural que la Universidad no reciba un centavo; debe cambiarse el destino del porcentaje de los ingresos totales por matrícula. Sugiere que el Patronato de Becas, realice un estudio de los convenios existentes con países como Argentina, Brasil, Venezuela, etc. Deben acoger, del documento en referencia, el estudio de la denuncia de un tratado que no tiene para Costa Rica beneficio alguno. Asimismo, el estudio de la estructura del Patronato de Becas para que un porcentaje de sus ingresos le sirvan a la Universidad, e implantar nuevamente el sistema de que los becarios devuelvan, al sistema universitario, lo que ésta les otorga o les deja de cobrar después de que obtienen su título.

El señor Rector cree conveniente que la carta del Patronato de Becas sea estudiada por la Comisión de Reglamentos para que ésta indique al Consejo Universitario qué modificaciones concretas podrían efectuarse en el Reglamento del Patronato para que funcione tal y como lo propone don Walter.

Al Dr. Oscar Vargas Méndez le parece lógico que cualquier aumento que se haga, contemple los gastos administrativos, como sucede en otras partes del mundo, aún cuando se respetan tratados internacionales. Si hay un aumento en las becas, y eso significa mayores gastos en el renglón referido -administrativo-, valdría la pena considerar tal posibilidad.

El Sr. Secretario General procede a dar lectura al artículo 1, del Reglamento de Patronato de Becas, el cual establece que los ingresos por matrícula deben tenerse como egresos del Presupuesto de la Universidad y como ingresos para el Patronato. Cabe, entonces, buscar la reforma para que, sin quitarle al Patronato la facultad de contar con una parte de esos ingresos en su presupuesto sin tener que girarlos al Patronato.

El Prof. José Ml. Salazar recuerda que más de una ponencia del Congreso Universitario se refiere a este punto, habiendo acordado el Directorio del mismo con

el propósito de evitar polémicas, pasar lo relacionado con este asunto a la segunda fase, por lo que le parece estando este tema en discusión en el Congreso, que concluirá en Asambleas Universitarias con carácter determinativo, no debería modificarse en estos momentos. Por otra parte, cree que la autoridad sobre esto no debe corresponderle únicamente al Patronato de Becas, sino a un organismo de nivel más elevado, de más categoría jurídica, de mayor nivel de autoridad, lo cual está concretamente en el temario que será discutido en las Asambleas Universitarias determinativas, acordadas por el Consejo Universitario.

Al señor Rector le preocupa el hecho de que esos posibles recursos adicionales se necesitarán para el año próximo, por lo que deben incluirse en el próximo presupuesto que será aprobado en estos días, ya que no podrían cobrarse el año entrante.

El estudiante Kenneth González no sabe si sería posible, que las reformas sugeridas se lleven a cabo como medida de emergencia y que sea el Congreso Universitario quien fije las medidas que seguirán al respecto, ya que el problema que ve, es que haya conflicto estudiantil. Es consciente de los problemas económicos de la Universidad, como lo demostraron al presentar el Proyecto del 6%. En repetidas ocasiones han manifestado la necesidad de que la Universidad dicte nuevas políticas en cuanto a los dineros que se pagan. El desacuerdo que se presentaría podría ser por aquellos estudiantes que se afecten por tal medida.

El Sr. Rector indica que para efectos de presupuesto -para el próximo año- no habrá necesidad de presentar un plan detallado sobre el mismo, sino estimar una suma determinada que dé la matrícula para 1972.

Adelanta el informe de que a pesar de que la Asamblea Legislativa otorgue 10 millones más a la Universidad, a pesar de haber aceptado la Asamblea Legislativa una disposición que les presentó, liberando a la Universidad para el próximo año de la inclusión de la cuota patronal de la Junta de Pensiones y Jubilaciones, lo cual significa alrededor de 2 ½ millones de colones, tendrán que presentar el presupuesto sin financiar dos meses de sueldos y el treceavo, lo cual solucionarán con los 10 millones que recibirán en el transcurso del año ya que ha preferido que las partidas generales vayan completas. Haciendo las economías del caso para el año 1972, habrá que contar con un aporte para revisión de matrícula, ya que cuando hablan del

aumento de ingresos para la Universidad, tanto el señor Ministro de Hacienda como otros funcionarios indican si esta Institución está haciendo lo necesario por aumentar sus propios ingresos, por lo que ha manifestado que entre el estudio que realizan, para tal propósito está el de elevar el costo de la matrícula el cual es bajo para estudiantes con recursos económicos.

El Ing. Walter Sagot desea que la Comisión de Reglamentos estudie la posibilidad de modificar el Reglamento del Patronato de Becas, congelar el presupuesto del Patronato para 1971 y el exceso sobre el mismo, pase a los fondos ordinarios universitarios para gastos de operación, de manera que no se alteraría el funcionamiento del Patronato ya que éste tendría su financiación.

El estudiante Kenneth González se refiere a los problemas que afronta el Patronato de Becas en cuanto a déficit, si este Organismo ha propuesto aumentar la cuota de matrícula es precisamente para cubrir ese déficit, que por concepto de morosos alcanza a la suma de un millón de colones, lo cual es grave para la Universidad. No está de acuerdo con la moción de don Walter porque el Patronato no está bien económicamente y comprende los problemas por los cuales atraviesa.

El señor Secretario General indica que el documento del Patronato de Becas es de vital importancia para la Universidad; las proposiciones que se hacen no deben discutirse ni resolverse esta mañana porque dicha comunicación fue distribuida el día de hoy y no ha tenido un estudio concienzudo por lo que cree conveniente que sea discutido -en una próxima sesión junto con el estudio que hará la comisión de Reglamentos tendiente a modificar el Reglamento de Becas, con el propósito de que las cuotas por concepto de matrícula correspondan en un porcentaje a la Universidad para sus gastos ordinarios. Finalmente, se acuerda, que el artículo 12 de la sesión ordinaria N.º 24-71 celebrada por la Junta Directiva del Patronato de Becas sea estudiada por este Consejo Universitario en una próxima sesión, conjuntamente con el documento que enviará la Comisión de Reglamentos para modificar el Reglamento de Becas, con el fin de que las cuotas por concepto de matrícula correspondan en un porcentaje a la Universidad, para sus gastos ordinarios.

Comunicar: Comisión de Reglamentos, Patronato de Becas.

ARTÍCULO 12.

A solicitud del Lic. Eduardo Ortiz se conoce la carta suscrita por el señor Vice Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Carlos Ml. Prada Díaz, quien a nombre de un grupo de Profesores de la citada Facultad protestan por la agresión que les ha inferido públicamente el Lic. Jorge E. Guier, Profesor de la Facultad de Derecho.

El Lic. Eduardo Ortiz manifiesta que la facultad de Derecho le preocupa que los profesores universitarios puedan servirse de la misma, como instrumento para silenciar la libre manifestación de pensamiento por parte de alguno de sus profesores, en cualquier campo que estén máxime si este campo como tal es extraño a la vida académica de la misma Universidad. Se solicita una sanción, por lo que los profesores de la Facultad de Medicina Consideran una injuria, entiende incluso que intentarán una acción judicial contra el colega Guier. Cree que hasta tanto los tribunales no impongan una sanción al profesor Guier, la Universidad debe considerarlo no culpable por lo que dichos galenos llaman una injuria y en consecuencia tiene que adoptar una actitud congruente de respeto al pensamiento y a la libre expresión del Lic. Guier que, desde otro ángulo coincide en mucho con el sentimiento de un gran sector de la ciudadanía, ante la huelga de los señores médicos. Sería grave que la Universidad impusiera sanciones a un profesor, por presión de otro grupo de profesores, máxime cuando ese grupo de profesores –como los médicos- han acudido a vías declaradas judicialmente de hecho para lograr la satisfacción de sus intereses. La reacción del Lic. Guier puede verse como una expresión de legítima defensa, en su calidad de asegurado, frente a lo que considera un ataque a los intereses de los asegurados por parte de los médicos. No deja de reconocer que el estilo del Lic. Guier es algo violento pero insiste en que la libertad de expresión cobija también manifestaciones de ese tipo, además que las expresa en calidad de asegurado. Por ser algo extraño a la Universidad, porque la Universidad aboga por el pensamiento libre, porque los médicos piden se imponga una sanción antes de la que pretenden obtener de los Tribunales y en ese sentido están obligados a la Universidad a tomar un partido, se permite mocionar para que sea rechazada la petición de los señores médicos.

El Dr. Pauly está de acuerdo con lo expresado por el Lic. Eduardo Ortiz corresponde a los Tribunales juzgar al Lic. Guier. La parte ofensiva, cree que es cuando dice “Los sobrinos Sánchez”. Considera que algunos aspectos del citado

artículo, deben ser analizados por la Universidad, ya que se vienen suscitando, inclusive en contra de acuerdos del propio Consejo Universitario, como es la práctica de la superposición horaria y existe un pronunciamiento del Consejo Universitario en contra de lo anterior. Es momento oportuno de que el Consejo analice la situación privilegiada de los médicos, ya que algunos de ellos imparten cursos de seis semanas y se le paga durante todo el año. Si la Universidad se pronunció contra la superposición horaria, no debe existir. Lo que compromete a la Universidad, en ese artículo, debe ser objeto de meditación por parte del Consejo Universitario, sobre todo cuando sea discutido el Presupuesto. Tiene el criterio de que, si se analizan cuidadosamente las horas que se le pagan a los médicos y no las trabajan, reduciría considerablemente el presupuesto de la Facultad de Medicina.

Solicita al señor Rector, por no estar presente en la próxima sesión del lunes, que este asunto sea discutido dentro de quince días y solicitarle al señor Decano de la Facultad de Medicina su presencia. Cree que este documento compromete más la posición de los médicos, dentro de la Universidad, que al mismo Lic. Guier.

El Sr. Secretario General considera que por razones de procedimiento, este documento debe ir primeramente a conocimiento de la Facultad de Derecho y no al Consejo Universitario, porque el artículo 58 establece en sanciones disciplinarias, en cuanto a personal docente lo siguiente:

“Art. 58. En el ejercicio de la jurisdicción disciplinaria respecto del Secretario y empleados administrativos, la Facultad o el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras podrá imponerles suspensión hasta por un mes y recomendar al Consejo Universitario una suspensión mayor o la destitución salvo que el Consejo ya hubiere acordado alguna de estas dos medidas disciplinarias directamente. En cuanto al personal docente, la Facultad podrá suspender a los profesores hasta por un mes y recomendar al Consejo una suspensión mayor o la destitución, en este caso previa declaratoria de que los hechos constituyen motivo para considerar perjudicial o ineficaz su docencia. Y por lo que hace a los alumnos, la Facultad o el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras podrá suspenderlos hasta por un mes, recomendar al Consejo Universitario una sanción mayor o proponerle el retiro definitivo del estudiante. En lo relativo a correcciones disciplinarias sobre alumnos siempre es necesaria la previa intervención de la Facultad o Consejo Directivo, según el caso, para

que el Consejo Universitario pueda conocer del asunto, salvo lo dicho en el artículo 88. Los reglamentos señalarán qué otras acciones disciplinarias de menor trascendencia podrán ser impuestas y todo sin perjuicio de lo que expresan los incisos 2) y 3) del artículo 64”.

El Lic. Eduardo Ortiz cree, en atención a lo anterior, que el Consejo Universitario podría declarar perjudicial a la enseñanza al Prof. Guier por motivos atinentes a su relación académico-docente, con la Universidad, o con los estudiantes o con el resto de los profesores, pero la Universidad no puede convertirse en juez de la vida privada de los profesores, en sus relaciones extrauniversitarias.

El Sr. Secretario General indica que cuando le fue entregado dicha comunicación les manifestó a los señores médicos que la acusación debería ir a los Tribunales pertinentes, antes de ser presentada al Consejo, pero le manifestaron que aún cuando lo harían por separado consideraban que el Lic. Guier, como profesor universitario, ha incurrido en falta grave a esa condición.

Cree que si la Facultad de Derecho hace un pronunciamiento categórico sobre este asunto, de carácter jurídico, ni siquiera vendría al Consejo. Están forzando al Consejo a pronunciarse en algo que no está bien planteado, y que no le corresponde a la Universidad.

El Dr. Pauly, en atención a la petición que formuló anteriormente, el artículo del Lic. Guier compromete la posición de la Universidad con respecto a los médicos, existe un acuerdo del Consejo Universitario contra la superposición horaria, por lo que deben abocarse al estudio de este problema, tienen que estudiar el contenido porque se involucra la posición de la Universidad. Está de acuerdo con lo manifestado por don Eduardo Ortiz, en el sentido de que hasta tanto haya un fallo de un Tribunal que lo sancione, el Consejo Universitario no puede tomar decisiones en este asunto, pero sí, en cuanto al contenido del artículo. Solicita que lo anterior sea analizado por el Consejo Universitario en una de sus próximas sesiones, antes de ser aprobado el próximo presupuesto.

Don José Manuel Salazar manifiesta que pudiera haber implicaciones como las expresadas por el Dr. Pauly. Hay un punto que le parece fundamental: la libertad de expresión, se les está solicitando sanciones contra un profesor universitario. Hay un

principio universitario que está por encima de cualquier otra implicación del caso específico, cual es, la preocupación que deben tener por la libre expresión, le parece que esta petición ni siquiera debe dársele trámite, no porque está mal planteado, sino porque roza con ese principio. Hace moción en el sentido de que vean este asunto ahora, tal y como lo propone el Licenciado Ortiz y por lo que acaba de decir, el Consejo Universitario no puede darle trámite a algo que fue expresión escrita, que debe combatirse de la misma manera como lo están haciendo en estos días a través de los periódicos.

El Lic. Ortiz indica que hay dos problemas en este asunto, uno el apuntado por el Dr. Pauly, el cual es interesante e importante y como lo manifestó el Lic. Salazar Navarrete, susceptible a ser discutido expresamente, como un colegio académico de la Universidad, -la superposición horaria- y otro el disciplinario que implica una sanción contra el profesor Guier por una manifestación de su pensamiento, publicado en un diario extrauniversitario en calidad de asegurado. Deben separar la mecánica. Vota plenamente con el doctor Pauly para que posteriormente sea discutido el problema de la superposición horaria, coincide con lo expuesto por el Lic. Salazar Navarrete en el sentido de que el aspecto disciplinario debe votarse inmediatamente, rechazando la petición formulada por los médicos por dos razones: 1) por haber en el citado documento una amenaza a la libertad de expresión de los profesores lo cual es más grave y más evidente cuanto más extraña sea el ámbito propiamente académico -esa manifestación de pensamiento- y 2) por el solo hecho de abrir un expediente y enviarlo a la Facultad de Medicina, que posiblemente ocasionaría otro enfrentamiento con la Facultad de Derecho, lo cual mancharía un nombre, amenazaría la tranquilidad y poner en entredicho con consecuencias graves, para su vida personal, la libertad de expresión del profesor universitario.

Si le dieran trámite al documento en referencia, a una acusación que no es de competencia de Consejo Universitario, ocurriría que de ahora en adelante, todo profesor universitario cuando publica algo, en calidad de ciudadano en su vida política, en la profesional, como asegurado, como miembro de un Club, o de una sociedad, estaría expuesto a que si hay algún profesor implicado en esa situación, consciente o inconscientemente pueda ser acusado, no solo ante los tribunales, sino ante la Universidad. Si la Universidad sienta este precedente, estaría matando la libertad de expresión de los profesores, por lo que cree que el darle trámite a este documento, es ya un atentado a la libertad de pensamiento, cuando menos llevar la

intranquilidad al profesor universitario por haberse expresado, en campo no universitario, cuando no pensó que pudiera traer alguna consecuencia en su calidad de profesor. En consecuencia reitera su moción que coincide con la del Lic. Salazar Navarrete, de que la petición de los médicos se rechace, no en cuanto al fondo sino porque es extraña a la competencia del Consejo Universitario y de la Universidad, en general.

Don Walter Sagot está de acuerdo con lo que han expresado compañeros del Consejo Universitario. Las frases expuestas en el citado documento “exigimos que se sancione...”, se pregunta, quiénes son ellos para exigir sanciones, aún en la forma que lo expresan, es un atentado, de manera que se adhiere a las mociones presentadas, el documento en sí, es inaceptable.

El Dr. Pauly sugiere que voten la moción en el sentido de que el contenido de esa publicación -en lo que afecta a la Universidad- sea analizada por el Consejo Universitario dentro de quince días.

El Lic. Ortiz, en atención a lo anterior indica que si acogen el referido acuerdo, habría pie para que los médicos le imputaran al Consejo Universitario cierta parcialidad en su contra, ya que no solo estarían rechazando, como deben hacerlo, su solicitud, sino que estarían asumiendo partido con el Lic. Guier en cuanto a que hay algo sospechoso, digno de ser estudiado. Sugiere que ahora voten el rechazo de la petición y en la siguiente sesión, el doctor Pauly mocione para que se realice el estudio que propone.

El doctor Pauly indica que deja planteada su moción en el sentido de que se estudie la superposición horaria y realizar un estudio sobre las horas docentes impartidas por los médicos, el Consejo está en la obligación de hacer cumplir sus acuerdos, por lo que está solicitando es que se cumplan, sin embargo, acoge lo expuesto por don Eduardo y hará su planteamiento oportunamente.

Se somete a votación la moción expuesta por el Lic. Ortiz y don José Manuel Salazar, en el siguiente sentido: rechazar la petición de los médicos por ser extraña a la competencia del Consejo Universitario y de la Universidad de Costa Rica por tratarse de derecho de ciudadano.

Se aprueba por unanimidad, la moción anteriormente expuesta, aclarando el señor Secretario General que su intención al canalizar este asunto a través de la Facultad de Derecho era permitirle un acto de solidaridad con el profesor.

Comunicar: Vice Decano de la Facultad de Medicina,
interesado, Derecho.

ARTÍCULO 13.

El Ing. Walter Sagot hace uso de la palabra para señalar la importancia de decidir, de una vez por todas, lo referente al asunto de la semestralización, sin esperar el resultado del III Congreso Universitario, pues dentro de poco tiempo tendrán que repartirse los horarios del próximo curso académico.

El señor Secretario General tiene la misma preocupación del señor Decano de la Facultad de Ingeniería; aunque quedó sometido expresamente al Congreso Universitario el sistema de los cuatrimestres, será inevitable que esto se involucre; la Universidad no debe paralizarse porque el Congreso esté aún ante una segunda etapa y en todo caso, dentro de los temas de gobierno de la Universidad, deben resolver con respecto a la organización de los cursos. Tampoco sabe si una decisión del Consejo Universitario ordenando la semestralización tendría eficacia; más bien cree que no; pues en realidad no se sabe cuáles son los alcances de los ajustes que saldrán de las votaciones generales del Congreso. Será necesario, primero, recoger y sistematizar los acuerdos hasta ordenarlos. De manera que si en forma incidental se toca este aspecto de la semestralización, quizá sea prematuro por parte del Consejo -a pesar de la importancia del asunto-, pronunciarse al respecto.

El Ing. Walter Sagot expresa que en alguna forma tendrán que llegar a una conclusión; la semestralización aceptó casi por unanimidad, pero por consideración al Departamento de Estudios Generales se hizo una labor de convencimiento en algunas unidades académicas por medio de visitas, y el acuerdo se quedó en el aire. Podría congelarse el asunto en espera de las resoluciones del Congreso Universitario pero si las analizan se darán cuenta de que muchas de las cosas volverán a conocimiento de este Alto Cuerpo o a estudio de Comisiones, sin que haya acuerdos definitivos; el trabajo que tiene el Congreso es inmenso y se imagina

que para el año entrante todavía estarán en ello, con lo que se atrasarán aún más las soluciones claras que necesita la Universidad.

El Dr. Chester Zelaya recuerda que tal y como dice el acuerdo del Consejo Universitario, el problema está en cuanto a las tres materias comunes; en cuanto a ese aspecto fue que quedó en suspenso el asunto quedando firme para los demás, pero no se ha puesto en aplicación. Es más, en los Departamentos y Facultades que se manifestaron de acuerdo no se ha aplicado aún la semestralización. De manera que sugiere se acuerde la tramitación de dicho acuerdo con excepción del Departamento de Estudios Generales, al menos para el año entrante. De esa manera avanzarán en este asunto.

El Lic. Eduardo Ortiz señala que desconocía el hecho de que hoy se iba a conocer este asunto y agrega que en la Facultad de Derecho, pese al criterio del señor Decano quien es el defensor de la semestralización, hay una serie de observaciones y reservas graves contra ésta, en vista de los resultados producidos. El problema básico que tienen, sin que ello signifique que estén en posición conservadora y opuesta a toda clase de cambios, consiste en que la semestralización ha sido interpretada por los estudiantes y por un grupo de profesores como si cada semestre la Facultad tuviera que empezar con la totalidad de sus cursos, tanto en el primero como en el segundo semestre; esto llegó al extremo de que los estudiantes lograron que se aprobara el que se darán cursos del primer semestre en el segundo con cualquier profesor –incluso si es improvisado (así lo dice el acuerdo)- siempre y cuando existan al menos, quince estudiantes interesados. Esto revela lo que para ellos es la falla fundamental de la semestralización, entendida en una forma amplia y sin límites: la necesidad de mantener un cuerpo de profesores prácticamente doble para hacer frente a los cursos extra del primer semestre que deben ofrecerse en el segundo, y viceversa.

Continúa el Lic. Ortiz en el uso de la palabra y agrega que el otro argumento que ya se ha definido por un gran sector de los profesores es que en Derecho, al igual que ocurre en otras carreras, hay materias bi-semestrales que acostumbran ser simplemente anuales. Los profesores se quejan de que pese a la racionalización que se ha dado a su currículo, cualquier atraso en el semestre (huelgas, feriados, etc.) trastorna en tal forma la exposición del curso que a veces la mitad del primer semestre se queda sin explicar cuando ya ha terminado; y no pueden explicarlo en el

segundo porque es materia del primero. Consecuencia de ello es que tienen que reducir también la materia de los exámenes, pues no pueden exigir a los estudiantes que sepan algo no visto. De manera que son muchos los que opinan que debe revisarse el asunto de la semestralización para ver en qué forma se organiza. Existe pues, algunas reservas y la idea de que el asunto debe ser revisado por el Consejo Universitario antes de ser impuesto a toda la Universidad en forma tal que contemple la serie de aspectos prácticos que acaba de plantear, y que podrían hacer fracasar - si es que se agudizan- lo que se quiere lograr con la semestralización.

El Dr. Raynond Pauly señala que en la Facultad de Odontología también se presente ese problema; imparten algunos cursos semestrales y otros anuales y cuando se planteó el asunto de la semestralización, el Comité Docente lo analizó cuidadosamente hasta concluir que altera el desarrollo de ciertas materias que son prerrequisito de otras, así como el de cursos clínicos que tienen duración de un año. El hecho de iniciar cursos a mitad de semestre significa que tendrían que duplicar la capacidad de las clínicas, lo cual es imposible, de manera que el asunto debe estudiarse mejor, pues es difícil generalizar dentro de la Universidad, pues cada Facultad tiene su auténtica modalidad. En consecuencia, es conveniente tomar en cuenta el criterio de las diversas unidades académicas pues al menos en la Facultad de Odontología, insiste, habría que modificar completamente el sistema de enseñanza.

El Ing. Walter Sagot aclara que no pretende que este asunto se resuelva ahora sino que se trata de una inquietud por el acuerdo que quedó en suspenso.

El señor Rector sugiere que el asunto se conozca en la próxima sesión con todos los antecedentes del caso, como punto preferente de la agenda.

Así se acuerda.

ARTÍCULO 14.

De conformidad con el acta de juramentación enviada por el señor Embajador de Costa Rica en Santiago de Chile, Lic. Viriato Camacho, se acuerda declarar como juramento e incorporado a la Universidad de Costa Rica, al señor Nissim Jana Tolero,

graduado como Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

Comunicar: Colegio, Corte, Registro, Interesado.

ARTÍCULO 15.

Conforme a la nota enviada por el señor Cónsul de Costa Rica en Venezuela, se acuerda otorgar el título de Ingeniero Agrónomo al señor José Luis Sandoval Assef.

Comunicar: Colegio, Interesado, Registro, Títulos.

ARTÍCULO 16.

De conformidad con la nota enviada por el señor Embajador de Costa Rica en Tegucigalpa, Honduras, se acuerda otorgar el título de Bachiller en Biología al señor Jonathan Espinoza Ochoa.

Comunicar: Registro, Colegio de Biólogos, Interesado, Títulos.

ARTÍCULO 17.

Anexo N.º 1 se incluye en el acta N.º 184 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para efectos de promulgación en lo que corresponda.

A las diez horas con treinta minutos se levanta la sesión.

RECTOR²

SECRETARIO GENERAL

Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia donde pueden ser consultados.

2 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1³

Acta de la sesión N.º 184, ordinaria, efectuada por la Comisión Determinativa de Reglamentos el 20 de octubre de 1971, a las 8:30 horas, con asistencia de sus miembros Licenciados Ismael Antonio Vargas B. Carlos A. Caamaño R. y Rogelio Sotela M.

Art. 1º.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

En vista de que la Facultad de Microbiología ratificó su acuerdo anterior que había sido objetado por esta Comisión, y no se dan razones que fundamenten esta decisión, antes de pronunciarse se acuerda convocar al Decano Dr. don Oscar Vargas Méndez a la próxima sesión que se efectuará el 3 de noviembre para oír sus explicaciones.

Art. 3º.-

Se acoge la reforma que propone la Facultad de Ciencias y Letras, en los siguientes términos:

a) Que el inciso V del artículo 47 del Estatuto Orgánico se lea así:

“Preparar y someter al Consejo Directivo de la Facultad, los planes de estudio o de investigación correspondientes a sus enseñanzas, igual que sus modificaciones.”

b) Que se adicione el inciso III del artículo 49 con el siguiente párrafo:

3 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

“Además, conocer de los planes de estudio o de investigación que le presenten los Departamentos y, en caso de aceptarlos, proponerlos a la Comisión Determinativa de Planes de Estudios del Consejo Universitario”.

Art. 4º.-

Se aprueba el siguiente modelo de contrato para el personal que trabajará bajo el Reglamento de Dedicación Exclusiva:

“Entre nosotros, Eugenio Rodríguez Vega, mayor, casado, abogado, vecino de San Pedro de Montes de Oca, con la cédula de identidad número 2-172-219, en su carácter de Rector de la Universidad de Costa Rica, Institución domiciliada también en San Pedro de Montes de Oca, quien para los efectos de este contrato se denominará “la Universidad”, y _____ (Nombre del Profesor), quien es: _____, (calidades del Profesor), portador de la cédula de identidad número _____, quien para los efectos de este contrato se denominará “el Profesor”, convenimos en el siguiente contrato:

PRIMERA: El Profesor servirá a la Universidad en el carácter de Profesor de Dedicación Exclusiva con las obligaciones y derechos que señala el Reglamento correspondiente, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1853, cuyos términos conoce y acepta el Profesor; y además con las obligaciones y derechos que se indican en el presente contrato.

SEGUNDA: El Profesor desarrollará sus actividades como profesor de la Facultad de _____ adscrito al Departamento de _____.

TERCERA: Su labor consistirá en lo siguiente: _____

Además cumplirá cualquier otra actividad compatible con su posición y conocimientos que el Decano o Director de Departamento le señale dentro de su horario de trabajo.

Deberá también atender las sesiones de la Asamblea Universitaria, Facultad, Departamento, sesiones de exámenes y cualquier otra actividad relacionada con el ejercicio del cargo y que sea una consecuencia del mismo.

CUARTA: Cada seis meses deberá el Profesor rendir al Decano o Director de Departamento en su caso, un informe sobre sus labores, contrastando la actividad desarrollada con el cumplimiento de las cláusulas contractuales estipuladas y el Reglamento respectivo.

QUINTA: El Profesor manifiesta que tendrá como única actividad de trabajo la señalada en este contrato, excluyéndose toda otra aún en campos ajenos a su formación profesional, remunerados o no. Y queda estipulado que el incumplimiento de ésta o cualquier otra cláusula de este contrato o del Reglamento respectivo, dará lugar a que se tenga por resuelto su contrato sin responsabilidad de la Universidad. Lo mismo en el caso de que se comprobara que no tiene las calidades para ser nombrado como Profesor de Dedicación Exclusiva, según el respectivo Reglamento.

SEXTO: El Profesor se compromete a cumplir también con todas las regulaciones y normas que rigen las actividades de la Universidad, y ésta compromete también a aplicarle al Profesor esas normas para todo lo que le favorezca.

SÉTIMA: Queda entendido que la firma de este contrato no crea derechos en favor del Profesor con relación al régimen de Dedicación exclusiva y que en consecuencia, de no revalidarse su contrato como tal continuará ejerciendo sus labores con la categoría y remuneración que anteriormente tenía.

OCTAVA: El plazo de este contrato es de un año a contar del_____.

NOVENA: La remuneración mensual del Profesor será de_____.

DÉCIMA: El Profesor autoriza expresamente a la Universidad para que de ese honorario se hagan las rebajas que reglamentariamente se deducen a los servidores de la Institución.

En fe de lo convenido firmamos por duplicado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, el día_____.

Rector

Profesor"

Art. 5º.-

Vista la comunicación de fecha 15 de octubre del señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Walter Sagot C., simplemente se toma nota por haberse resuelto ya el punto a que se refería, en la sesión a la que él concurrió. (Art. 3º, sesión No.183).-

Art. 6º.-

Se conoce la siguiente comunicación remitida por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales:

“Sr, Lic. Eugenio Rodríguez V., Rector Universidad de Costa Rica. S.D.

Estimado señor Rector:

La Facultad de Ciencias Económicas y Sociales en su sesión No. 312, acordó someter al Consejo Universitario la modificación del artículo 93 de su Reglamento Interno.

El artículo 93 dice así:

“Artículo 93: Se extenderá el grado de Bachiller y su título correspondiente, al estudiante que haya satisfecho debidamente la aprobación del currículum de asignaturas exigidas al nivel del cuarto año profesional en cada una de las especializaciones profesionales vigentes”.

La modificación acordada para el artículo 93 se lea así:

“Artículo 93: a) Se extenderá el grado de Bachiller y su título correspondiente, al estudiante que haya satisfecho debidamente la aprobación del currículum de asignaturas exigidas al nivel del cuarto año profesional en cada una de las especializaciones profesionales vigentes.

b) Se extenderá el grado de Bachiller en Ciencias Económicas y Sociales, y su título correspondiente a cualquier egresado de la Escuela.

En el título se hará constar la fecha en que concluyó los estudios”.

Le ruego muy atentamente se sirva realizar los trámites pertinentes para la ejecución del acuerdo mencionado.

De Ud. con toda consideración, f) Percival Kelso Baldioceda, Secretario”.-

Como la nota no refiere explicación al respecto, esta Comisión infiere que se trata de una situación transitoria, y entonces debieran dichas disposiciones consignarse con ese carácter de transitorias en el Reglamento, especificándose además que el egresado se considerará Bachiller de una determinada Sección o Departamento de la Escuela.

- Se acuerda enviar copia de lo resuelto a la Facultad para que de estar conforme remita nuevamente el asunto redactado dentro de las líneas generales que este artículo señala.-

Se levanta la sesión a las diez horas.-

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 93 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.